



COMUNICACION

CULTURA

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, en fecha 13/03/2019 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Plasencia, para la concesión de una subvención por importe de seis mil euros (6.000,00 €) para la realización del XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL FOLK DE PLASENCIA, durante 2019.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de los gastos derivados de las actividades descritas a desarrollar por el ayuntamiento de Plasencia para la consecución de los siguientes fines de interés para la Diputación: realización del XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL FOLK DE PLASENCIA, y la financiación de gastos derivados del mismo, como medio de promoción cultural.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2018 (BOP n.º 231 de 30/11/2018) y se encuadra en el ámbito competencial del art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia distintas de las propias y no delegadas, por lo que se ha procedido a solicitar informe de no duplicidad a la Junta de Extremadura, emitido en sentido favorable con fecha 23 de febrero de 2017, sin que incurra en ejecución simultánea y existiendo complementariedad y, no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, visto el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 5 de marzo de 2019, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para ser acceder a la subvención conforme al artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, acreditado mediante la declaración obrante en el expediente.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 40 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Subvenciones y Bibliotecas y la propuesta de la Jefa del Área de Cultura, de fecha 6 de febrero de 2019.

Visto el RC n.º 220190000917, de fecha 15 de febrero de 2019 emitido por la Intervención

Y visto el Informe, de fecha 27 de febrero de 2019, que con carácter FAVORABLE con observaciones complementarias (art.14.2 RD 424/2017) ha emitido la Intervención.

Y habiéndose subsanado esta observación con la incorporación del texto entrecomillado en el punto cuarto del Resuelve.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.-Aprobar la Subvención Nominativa Directa al Ayuntamiento de Plasencia con C.I.F. P-1015100-I, por un importe de SEIS MIL Euros (**6.000,00 €**) con la finalidad del XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL FOLK DE PLASENCIA.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, por el importe de la aportación económica de la Subvención, que asciende a **Seis mil euros (6.000,00 €)** y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria nº **5.3340.46226**, del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, del año 2019.

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención.

CUARTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

"La presente subvención, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 40, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones".

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:



1º) Realizar las actividades incluidas en el objetivo, que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

No se considerarán gastos subvencionables, en cualquier caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoria.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones .

2º) Antes de la aprobación de la subvención, la entidad beneficiaria presenta la siguiente documentación:

a) Solicitud, que contiene actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.

b) Declaración responsable (ya incluida en modelo normalizado) de estar al corriente de obligaciones tributaria y con la Seguridad Social y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS.

c) Anexo de Declaración Responsable relativo al cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica (modelo normalizado), documento aportado en el expediente de 2018.

3ª) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificaciones:

3.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>,

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia



con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado

3.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

4º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada,

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

5º) Justificar en plazo la actividad.

PLAZOS:

-**EL PLAZO DE EJECUCIÓN** del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

- **EI PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN** será de 3 meses, esto es, hasta el 31 de marzo de 2020, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y



URL de verificación <https://verif.ima.dlp-cacem.es/verif.ima/verif.cacem/ima/ima?ca=pt248U0WX%08Y0085U46%47P626N149>

THEORY

Abstract

DELLO DEI TEMPO

IMPORTANCE IN CURRENT CON-



Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS.

incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

10º) Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 50 de 14 marzo de 2016, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación, y las previsiones contenidas en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica, correspondiendo su interpretación a la Diputación, y quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

VICESECRETARIO/A
ANA DE BLAS ABAD





URL de verificación <https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF24BU0WXC0BY0085U46VH47P6P6N149>

código seguro de verificación:

SELLO DE TIEMPO

PÁGINA

FIRMADO POR:

PF24BU0WXC0BY0085U46VH47P6P6N149

13/03/2019 13:58

7/7

ANA DE BLAS ABAD - VICESECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)

CULTURA, INTERVENCION, TESORERIA, GESTION PRESUPUESTARIA